JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210097300.

Subsanada en debida forma la demanda conforme se ordenó en auto del 2 de diciembre de 2021 y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E:

Primero: Ordenar a Wilmar Alonso Hernández Bonilla que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Scotiabank Colpatria S.A. los siguientes rubros:

- 1. La suma de \$37'441.294,28 m./cte., por el capital insoluto contenido en el pagaré No.207419304427, aportado como base de la ejecución.
- 2. La suma de \$4'986.558,01 m./cte. por concepto de intereses de plazo causados entre el 8 de marzo y el 8 de octubre de 2021.
- 3. La suma de \$27'231.300,94 m./cte., por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 207419324378, aportado como base de la ejecución.
- 4. La suma de \$3'728.327,17 m./cte. por concepto de intereses de plazo causados entre el 17 de marzo y el 8 de octubre de 2021.
- 5. La suma de \$4'656.003,85 m./cte., por el capital insoluto contenido en el pagaré No.4865543038, aportado como base de la ejecución.
- 6. La suma de \$905.004,65 m./cte. por concepto de intereses de plazo causados entre el 12 de marzo y el 8 de octubre de 2021.
- 7. La suma de \$12'679.255,00 m./cte., por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 5406900369036652, aportado como base de la ejecución.
- 8. La suma de \$1'558.331,00 m./cte. por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo y el 8 de octubre de 2021.

- 9. La suma de \$24'523.293,00 m./cte., por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 5536620076552840, aportado como base de la ejecución.
- 10. La suma de \$2'852.422,00 m./cte. por concepto de intereses de plazo causados entre el 9 de marzo y el 8 de octubre de 2021.
- 11. Por los intereses de mora que se causen desde el 9 de octubre de 2021 sobre los capitales insolutos relacionados en los numerales 1, 3, 5, 7 y 9 liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento el título valor báculo de la ejecución, ya que será citado a las instalaciones del despacho para entregar el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001, hoy 11 de enero de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eaf033b8d9e6e04e38d804631de79386883e432ede03c0931f5296519634687a

Documento generado en 16/12/2021 11:55:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica